

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6684 Anuncio de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se publica la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se publican los valores para el cálculo de la base imponible del canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario.

En fecha 2 de diciembre de 2022 el Consejero de Fomento e Infraestructuras ha dictado la siguiente Orden:

La Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la explotación directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los puertos e instalaciones náutico-deportivas.

Asimismo, establece que la ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario en virtud de una concesión o autorización devengará el correspondiente canon a favor de la Administración regional.

Concretamente, los artículos 16 y 30 incluyen una fórmula para el cálculo de la base imponible del canon de las concesiones y autorizaciones, respectivamente.

Dicha regulación se ha visto modificada por la Disposición Adicional decimosexta del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, convalidado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 9 de noviembre de 2022, que remite la determinación de ciertos valores de dicho cálculo a una Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Tal modificación deriva de la aprobación de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, que establece la aplicación del valor de referencia de la Dirección General del Catastro como base imponible para la tributación de determinados impuestos, aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Como consecuencia de este nuevo valor de referencia, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha simplificado la Orden por la que aprobaba los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos, suprimiendo algunos de los que se venían utilizando para el cálculo de los cánones portuarios.

Las anteriores novedades legislativas hacen necesario establecer un sistema de cálculo de los cánones derivados de concesiones y autorizaciones sobre el dominio público portuario que no dependa de valores catastrales ni tributarios, que estén adaptados a los usos y tipos de los bienes inmuebles existentes en los puertos e instalaciones portuarias, según se trate de edificaciones o no, y que finalmente, constituyan valores únicos, comunes y homogéneos en todo el territorio de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en los artículos 16.4 y 30.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la determinación de los valores para el canon de ocupación o aprovechamiento derivado de concesiones y autorizaciones sobre el dominio público portuario regional.

Segundo. Valores para el cálculo del canon de ocupación o aprovechamiento en virtud de una concesión (artículo 16.4).

Vu: valor unitario del bien ocupado o aprovechado:

- para construcción de edificación: $Vu = 4 \text{ €/m}^2/\text{día}$
- resto de casos: $Vu = 0,75 \text{ €/m}^2/\text{día}$

B: valor base = 20 €/m^2

Tercero. Valores para el cálculo del canon de ocupación o aprovechamiento en virtud de una autorización (artículo 30.3).

Vu: valor unitario del bien ocupado o aprovechado:

- para construcción de edificación: $Vu = 4 \text{ €/m}^2/\text{día}$
- resto de casos: $Vu = 0,75 \text{ €/m}^2/\text{día}$

Cuarto. Publicación y entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2022.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.